



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVII

Jueves 27 de agosto de 1992

Número 3.438

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.014 .-Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos

1.018 .-Error cometido en la publicación de los anuncios para la contratación de las obras de Remodelación de la Bda. San José y Remodelación de Paseo Marina Española.

1.019 .-Devolución de fianza a las empresas L. Sánchez Sánchez, JERSA, I. Melgar, J. L. Mena, R. Báez Durán, A. García Fernández, A. Parres Aracil.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Junta del Puerto de Ceuta

1.015 .-Notificación a la empresa Merca Yramar de liquidación núm. 1.218 por tarifa E-2.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta

1.016 .-Notificación a D. Souad Cleogui en Juicio de Faltas 196/92.

1.017 .-Notificación a D. Joaquín Rodríguez Guerrero en Juicio de Faltas 118/92.

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL: Avda. de Africa s/n. - Telfs. 52 82 00
 - Administración General de 9 a 13,45 h. laborables
 - Oficina de Información de 9 a 14 h.
 - Registro General de 9 a 14 h. y de 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h.
ARBITRIOS: González Tablas s/n. - Telf. 509333, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION: Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO: San Amaro - Telf. 514228
CASA DE LA JUVENTUD: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
BOMBEROS: Telf. 501111
POLICIA MUNICIPAL: Padilla s/n. - Telf. 516122

ATLAS, S. A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.

Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques

Marina Española, 11 - Teléfono 51 37 00

CEUTA

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.014. ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE CEUTA

La Constitución como norma fundamental del Estado, recoge el derecho de todos los ciudadanos el del acceso a los bienes culturales, encomendando a los Poderes Públicos la prestación y puesta a disposición de los particulares tal servicio. En la misma línea, y como plasmación del derecho a la educación y a la información, protegido y garantizado en todas las sociedades democráticas la Ley de Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, establece la obligatoriedad de todos los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, de prestar un servicio bibliotecario. Ello supone la ampliación de las competencias municipales en el ámbito cultural, al mismo tiempo que se configura a las Entidades Locales como coadyuvantes de la política estatal en materias educativas y culturales.

Uno de los aspectos fundamentales de este derecho a los bienes culturales queda recogido por los Servicios de Archivos, Museos y Bibliotecas. El establecimiento e implantación de un servicio moderno y eficaz posibilitará el acceso de todos los ciudadanos a la información y, consecuentemente, ampara el ejercicio de la libertad de expresión democratizando, en suma, la cultura, la educación y la información.

Por todo ello, se estima necesaria la aprobación de la presente Ordenanza, que marcará los cauces por los que han de desenvolverse y desarrollarse los servicios referidos.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.º Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los Servicios de Archivos, Museos y Bibliotecas Municipales de la Ciudad de Ceuta. Estos servicios estarán integrados por cuantos Archivos, Museos y Bibliotecas sean de titularidad municipal.

Artículo 2.º Es misión esencial de los Servicios de Archivos, Museos y Bibliotecas la de recoger, conservar y difundir el Patrimonio bibliográfico, documental y museístico de Ceuta, así como toda la producción impresa, sonora y visual relativa a la Ciudad.

Es también misión de estos Servicios recoger, conservar y difundir todos aquellos bienes culturales, bibliográficos, documentales y museísticos que sean necesarios para el desarrollo educativo y cultural de los ciudadanos.

Artículo 3.º Los servicios de Archivos, Museos y Bibliotecas municipales de Ceuta son servicios públicos mediante los cuales el Ayuntamiento pone a disposición de los ciudadanos un conjunto organizado de documentos, obras de arte, piezas históricas y museísticas, libros, publicaciones, periódicos, registros sonoros y audiovisuales y otros servicios de documentación e información. Su finalidad será el desarrollo cultural, la enseñanza, la investigación, la información, la educación permanente y el enriquecimiento del ocio en beneficio de la comunidad.

Artículo 4.º El Ayuntamiento de Ceuta proporcionará a todos los ciudadanos el acceso gratuito al conjunto de registros culturales contenidos en estos Servicios.

Igualmente será gratuita la utilización de las prestaciones e instalaciones de los Centros que componen los Servicios. No obstante, en los servicios de préstamos

interbibliotecarios, reprografía y publicaciones podrá exigirse de los usuarios el pago de las costas producidas.

TITULO I

Artículo 5.º La Alcaldía-Presidencia será la encargada del control e inspección superior de los servicios de Archivos, Museos y Bibliotecas. Todos los Centros y órganos de estos servicios responderán de su gestión ante ella, sin perjuicio de las facultades atribuidas legalmente a otros órganos municipales.

Artículo 6.º Serán competencias del encargado del Servicio de Archivos, bajo la dependencia de la Alcaldía-Presidencia, el registro, custodia, organización, administración, gestión y coordinación de los diversos Centros que componen el referido Servicio. Informará a la Alcaldía-Presidencia acerca de todos los aspectos necesarios para la mejor marcha del Servicio.

Artículo 7.º Serán competencias del encargado del Servicio de Museos, bajo la dependencia de la Alcaldía-Presidencia, el registro, custodia, organización, administración, gestión y coordinación de los diversos Centros que componen el referido Servicio. Informará a la Alcaldía-Presidencia acerca de todos los aspectos necesarios para la mejor marcha del Servicio.

Artículo 8.º Serán competencia del Director del Servicio de Bibliotecas, bajo la dependencia de la Alcaldía-Presidencia, la gestión y dirección del Servicio así como el estudio de nivel superior de tareas relacionadas con su actividad o cualquier otra en atención a su nivel, así como garantizar el registro, custodia, organización, administración, gestión y coordinación de los diversos Centros que componen el referido Servicio. Informará a la Alcaldía-Presidencia acerca de todos los aspectos necesarios para la mejor marcha del Servicio.

Artículo 9.º Las facultades que en la presente Ordenanza se atribuyen a la Alcaldía-Presidencia, podrán ser delegadas en cualquiera de los Concejales adscritos a los distintos Sectores del Ayuntamiento, cuando así se estime conveniente por el órgano delegante, en aras de conseguir la mejor gestión del Servicio.

TITULO II

Artículo 10.º Los Archivos Municipales están integrados por el conjunto de documentos de titularidad municipal.

Podrán integrarse en los Archivos Municipales, previa aprobación del órgano competente, todos aquellos archivos privados o públicos que se consideren de interés para la historia y el conocimiento de Ceuta.

Artículo 11.º Los Archivos municipales son los conjuntos orgánicos de documentos o la reunión de varios de ellos, agrupados por el Ayuntamiento de Ceuta en el ejercicio de sus funciones, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa.

Artículo 12.º Los documentos conservados en los Archivos Municipales pueden ser de carácter administrativo o histórico, correspondiendo su tratamiento técnico al encargado del servicio, todo sin perjuicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente a otros órganos municipales.

Artículo 13.º Se consideran documentos de carácter histórico aquellos cuya antigüedad sea superior a veinticinco años o presente utilidad para la investigación y conocimiento de la historia local. Todos aquellos documentos que sean clasificados como de carácter histórico, formarán la sección histórica de los Archivos Municipales.

Artículo 14.º Corresponderá al Servicio de Archivos el expurgo de aquellos documentos que por su índole no se consideren de utilidad administrativa o histórica, previa autorización del órgano municipal competente.

Artículo 15.º El acceso de los ciudadanos a los documentos conservados en los Archivos tendrá las limitaciones establecidas por la legislación vigente y estará sometida a las normas de uso que se dispongan por los órganos municipales para la salvaguarda de su integridad.

Artículo 16.º Dado el carácter único de la documentación conservada en los Archivos Municipales, se prohíbe su préstamo o cesión, pudiéndose extender certificaciones o copias reprográficas cuando así lo soliciten los interesados, y previa autorización del órgano municipal competente.

TITULO III

Artículo 17.º El Servicio de Museos está integrado por cuantos Museos sean de titularidad municipal.

Artículo 18.º Podrán integrarse en la red de Museos Municipales, previa autorización municipal, todos aquellos museos privados o públicos que lo soliciten y cuyos fondos sean de interés.

Artículo 19.º El Servicio de Museos tiene como misión adquirir, conservar, investigar, comunicar y exhibir conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural.

El acceso de los ciudadanos a los Museos Municipales será libre y gratuito.

Artículo 20.º Queda prohibido el préstamo o cesión de los fondos museísticos. Sólo podrán trasladarse en casos excepcionales como exposiciones, etc., siempre que su integridad quede garantizada, y previa autorización del órgano municipal competente.

TITULO IV

Artículo 21.º El Servicio de Biblioteca estará integrado por todas las Bibliotecas de titularidad municipal.

Podrán integrarse en la red de Bibliotecas Municipales, mediante convenio aprobado por el Ayuntamiento, todas aquellas Bibliotecas privadas que así lo soliciten. También se podrán establecer concertos con otras Bibliotecas públicas.

Artículo 22.º El Servicio de Bibliotecas tiene como misión reunir, seleccionar, inventariar, catalogar, conservar, clasificar y difundir conjuntos o colecciones de libros, manuscritos, publicaciones periódicas, registros audiovisuales y sonoros y otros materiales biográficos o reproducidos por cualquier medio para su uso en sala pública o mediante préstamo temporal, al servicio de la educación, de la investigación, la cultura, la información y el recreo de los ciudadanos.

Artículo 23.º Los servicios mínimos que deberá

prestar la red de Bibliotecas Municipales serán los siguientes: Préstamo a domicilio, publicaciones periódicas, sección de referencia, orientación bibliográfica, lectura en sala y sección infantil

Artículo 24.º Serán beneficiarios del Servicio de Préstamos todos los ciudadanos residentes en el término municipal. Para acceder al ejercicio de este derecho deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de préstamo. Dicha tarjeta será expedida por el Servicio de Bibliotecas tras el cumplimiento de los trámites necesarios.

Artículo 25.º Los usuarios de este Servicio tendrán derecho al préstamo de los materiales propios de la Biblioteca durante el plazo máximo de quince días. La no devolución del material en ese plazo supondrá la retirada de la tarjeta de préstamo así como la puesta en marcha de las acciones legales pertinentes.

Artículo 26.º Quedan excluidos de préstamo aquellos materiales que por sus características físicas, antigüedad o valor, sean susceptibles de pérdida o deterioro irreparable y aquellos que determine la Dirección del Servicio bajo la supervisión del Órgano Municipal competente.

La presente Ordenanza Reguladora anula cualquier otra norma municipal referente a los servicios expresados.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Junta del Puerto de Ceuta

1.015 -Por la Junta del Puerto de Ceuta se tramita liquidación número 1.218, en concepto de tarifa E-2, por un importe de noventa y nueve mil doscientas veintiséis (99.226) pesetas, constando como sujeto obligado al pago "Merca Yramar, S.L.", con C.I.F. B-11905908.

Por el presente anuncio se procede a notificar a sus representantes legales la citada liquidación, siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía de apremio.- Ceuta, 14 de agosto de 1992.- EL DIRECTOR DEL PUERTO.- Ricardo Sánchez García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Número Tres de Ceuta

1.016 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 196-92 sobre lesiones y amenazas, ha acordado notificar a Souad Cleogui la sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1992 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Souad Cleogui y a José Cabello Ramos de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta a 20 de agosto de 1992.- EL SECRETARIO.

1.017 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 118-91 sobre lesiones en agresión, ha acordado notificar a Joaquín Rodríguez Guerrero la sentencia dictada con fecha 4 de junio de 1992 y que contiene el fallo del

tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Gabriel Peralbo Vega, Antonio Molina Caro, Juan José Villena López y Joaquín Rodríguez Guerrero, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo, ratificando de este modo la sentencia dictada en el acto del juicio."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta a 21 de agosto de 1992.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.018.-Antecedentes de hecho.

El Iltre. Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 6-7-92 acordó la aprobación de los Pliegos de Condiciones económico-administrativas que han de regir respectivamente la ejecución del Proyecto de las obras de Remodelación de las calles interiores de la Bda. de San José, situada en la zona sur de la vía principal 1.ª fase, así como de la Remodelación del Paseo de la Marina Española 1.ª fase.

Cumplimentando los trámites de publicidad exigidos en la Ley y el Reglamento de Contratos del Estado se procedió a su publicación en el B.O.E. y en un diario de la localidad así como en el B.O.C., observándose que en la publicación se ha cometido un error figurando como día final del plazo de presentación de ofertas el 26 de agosto en lugar del 27 del mismo mes, por lo que es necesario proceder a la rectificación del mencionado error.

Fundamentos jurídicos

- Art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo que faculta a la Admón. para corregir de oficio los errores materiales o aritméticos que cometiere.

- Art. 24 del R.D. Legislativo 781/86 en cuyo apartado c) se atribuye a la Alcaldía la contratación y concesión de obras, servicios y suministros que excediendo de la cuantía señalada en el art. 21 de la Ley 7/85 no tengan una duración superior a 1 año.

- En igual sentido se manifiesta el art. 41 del apartado 11) del R.D. 2568/86. Por lo que si dicha Alcaldía tiene

facultad para la contratación será igualmente órgano competente para la modificación formal de los errores cometidos en las formas de publicidad.

Parte dispositiva

Subsánese el error cometido en la publicación de los anuncios de las citadas obras quedando por tanto fijado el día de la terminación de las plicas el 27 de agosto de 1992 a las 13,00 horas y como fecha de apertura de las proposiciones el día 1-9-92.

Así lo prevé y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Fraiz Armada en Ceuta a veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y dos.

1.019.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- Industrias Melgar: Suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento.

- JERSA: Acondicionamiento terreno Campo de Deportes Alfonso Murube.

- J. L. Mena García: Reparaciones Casa de la Juventud.

- R. Báez Durán: Local D. Asesor Mujer y C. Servicios Sociales.

- L. Sánchez Sánchez: Urbanización Bermudo Soriano 3.ª fase.

- L. Sánchez Sánchez: Cerramiento Pista Municipal Rosales.

- A. García Fernández: Instalación Grupo Sobrepeso Bda. P. Lamata.

- L. Sánchez Sánchez: Urbanización Bermudo Soriano-Avda. Lisboa 2.ª fase.

- A. Pares Aracil: Obras alumbrado zona Loma Margarita.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 68 del Reglamento de Contratación.- Ceuta, 26 de agosto de 1992.- EL SECRETARIO GENERAL.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988, son de:

- Ejemplar	215 pts.
- Suscripción anual	8.500 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	5.300 pts. por publicación
1/2 plana	2.650 pts. por publicación
1/4 plana	1.325 pts. por publicación
1/8 plana	715 pts. por publicación
Por cada línea	65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.